Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria, para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro; deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad, y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios

Diez plazas en las Delegaciones Provinciales siguientes. Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

## ORGANIZACION SINDICAL

Una plaza de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Oviedo).

## DISPOSICIONES COMUNES

DISPOSICIONES COMUNES

1.\* a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 (\*Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 (\*Diario Oficial» número 1860 y la de 24 de diciembre de 1968 (\*Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 (\*Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos, en cuanto a sus destinos, a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por aplicación de los artículos 3.º y 4.º de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 (\*Diario Oficial» número 180), el excelentisimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad

2.\* En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida Ciudad de Barcelona, 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniêndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en

directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «en expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

(«Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Ozcial»).

del Estado- número 48).

del Estado- número 48).

3.° a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anterlores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.º a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959 de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en aituación de «En expectativa de servicios civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, esplicarán para los de su mismo empleo.

5.º Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que se su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.º Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribu-

ciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958; modificado por el 2036/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 211).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D. el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos Sres. Ministros ...

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1976 por la que se deja sin efecto la Orden de convocatoria de la pla-zo de Profesor agregado a término de «Historia del teatro» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. 8718

Ilmo. Sr.: Habiendo sido desdotada por Orden de esta fecha la agregaduría a término de «Historia del teatro» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero),

por la que se convocó dicha plaza a concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 2 de marzo de 1878.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación. Gabriel Ferraté Pascual.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de marzo de 1976 por la que se deja sin efecto la convocatoria de la plaza de Pro-fesor agregado de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad 8719 de Salamonca.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido desdotada por Orden de esta fecha la agregaduría a término de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sala-

Facultad de rijosofia y 2000.

manca,
Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria de la citada plaza incluida en la Orden de 20 de enero de 1976 (-Boletín Oficial del Estado- de 23 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación. Gabriel Ferraté Pascual.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Pla-gas e Inspección Fitopatológica por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres para cubrir plazas va-cantes de Ingenieros Superiores Agrónomos en las plantillas de dicho Organismo. 8720

De conformidad con lo señalado en las normas 5.1 y 5.2 de la resolución del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de fecha 14 de julio de 1975 (-Boletín Oficial del Estado- de 23 de agosto), corregida con fecha 1 de septiembre de 1975 (-Boletín Oficial del Estado- del 15 de septiembre), por la que se covocan pruebas selectivas libres para cubrir plazas de Ingenieros Superiores Agrónomos en el citado

Servicio,
Esta Subdirección ha tenido a bien disponer, previo los trámites oportunos, que el Tribunal calificador esté constituido

de la siguiente forma: